



Referencia	AYUD/2024/6501
Procedimiento	Subvención para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral
Asunto	Convocatoria de Subvenciones para actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral 2024
Interesado	
Unidad Responsable	Secretaría del Instituto Asturiano de Prevención
Referencia Externa	CONV_ACT_INT_2024

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, en su condición de organismo de referencia en materia de prevención en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, viene desarrollando desde siempre una serie de actuaciones destinadas a la búsqueda de la reducción de la siniestralidad laboral y a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, entendidos como objetivos irrenunciables para una sociedad que aspira a un empleo de calidad y seguro, actuaciones que han encontrado siempre acomodo en los distintos acuerdos de concertación que se han ido formalizando.

En la búsqueda de ese objetivo se entiende necesario colaborar con aquellas actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que pretenden conseguir una progresiva interiorización de la cultura preventiva universal e integrada en la gestión empresarial, así como promover y gestionar la creación y acumulación de conocimiento, que resulte útil a los diferentes agentes en la aplicación de sistemas, técnicas y herramientas de la prevención de los riesgos laborales, por lo que se considera de especial interés concretar esa colaboración mediante una línea de subvenciones para el desarrollo de esas actividades.

Aprobadas las Bases reguladoras por Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA 29 de mayo de 2013) procede la consiguiente aprobación de la convocatoria para la presente anualidad.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364534010064254		
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actuaciones de interés en materia de seguridad y salud laboral en el ejercicio 2024.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de treinta seis mil euros (36.000 €) con cargo a la partida 84.01.322K.481.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024.

Tercero.- Objeto y cuantía de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, destinadas a promover e impulsar la celebración de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter divulgativo, así como publicaciones, que persigan la promoción de la prevención de los riesgos laborales y que tengan lugar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La cuantía total de la convocatoria asciende a la cantidad de 36.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.481.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2024.

Cuarto.- Proyectos, conceptos y costes subvencionables.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364534010064254				



- a) Organización de congresos, seminarios, jornadas técnicas, cursos y actos de carácter divulgativo en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Edición y publicación de material divulgativo con contenido preventivo.

Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de la organización o los trabajos de edición o publicación, sin que en ningún caso puedan considerarse como tales las retribuciones del personal vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria.

Quinto. – Plazo de ejecución de los proyectos.

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Sexto. – Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas y que carezcan de fines de lucro, con excepción de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que cumplan con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras que rigen estas ayudas y demás normativa reguladora de las subvenciones.

Séptimo. – Órgano instructor.

El órgano instructor del procedimiento es el Área de Asuntos Generales y Personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Octavo.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0028T01 en el buscador situado en la parte superior derecha).
2. El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y se dirigirá al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales código de identificación DIR A03005854.



La presentación de la documentación así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0028T01
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias,

- Documento Nacional de Identidad Electrónico,
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española
- Certificados de Firmaprofesional
- Certificados de Camerfirma
- Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364534010064254				



prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.

La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria.

3.- Con la presentación de la solicitud se suscribe la declaración responsable contenida en la misma por parte del solicitante en los siguientes términos; el solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta quedando advertido de que la falsedad de documento público está tipificado como delito en el Código Penal
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laboral o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el periodo de 5 años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- Que la entidad no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, y cumple las obligaciones para ser beneficiaria, todo ello de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad ha justificado correctamente, en tiempo y forma, las subvenciones o ayudas públicas recibidas con anterioridad.
- Que la entidad se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice y/o reciba de cualquier entidad para la financiación de este proyecto en el plazo de 15 días desde la respectiva solicitud y/o concesión de la ayuda.
- Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Real Decreto 1720/2007.



No obstante, el IAPRL podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se declararon responsablemente.

4.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de **quince días** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Noveno. – Documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud

1.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de la siguiente documentación:

A. – Documentación administrativa:

1. Copia de los estatutos de la entidad solicitante y modificaciones posteriores que pudieran existir, en su caso.
2. Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (copia de la escritura pública de apoderamiento del representante legal). Si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Décimo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de la identidad del representante, mediante copia de su DNI.
3. Si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Décimo, deberá aportarse junto con la solicitud la acreditación de la identidad solicitante, mediante copia de su NIF.

Si los documentos que se acaban de citar ya se encuentran en poder del IAPRL y no se hubiesen producido modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona solicitante no estará obligada a su presentación, debiendo, en este caso, señalar en el formulario de solicitud el número de expediente en el que obra.

Excepcionalmente, en el caso de que las copias a que hacen referencia los párrafos anteriores presentasen defectos (tales como baja calidad, presentación incompleta, etc.) que hagan imposible o dificulten su adecuado examen, el IAPRL podrá requerir a los solicitantes la presentación de los documentos originales.



4. Si se ha ejercido la oposición al intercambio de datos según el apartado Décimo, deberán aportarse los certificados de estar al corriente de pago de las deudas tributarias con la AEAT y el Ente Tributario del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
5. Se presentará una Ficha de Acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria. Se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0028T01 en el buscador).

B. – Documentación técnica:

a) Memoria descriptiva de la actividad y objeto de la entidad solicitante en la que se acredite que reúne las condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto de ayuda. Entre dichas condiciones deberán destacarse la experiencia en organización de actividades similares a la actividad propuesta.

b) Memoria detallada en que se concretarán las actividades objeto de subvención que contenga, inexcusablemente, los siguientes capítulos:

1.- Explicación detallada de la actuación para la que se solicita la ayuda, en la que deberá recogerse necesariamente el cronograma de organización y ejecución de la misma.

2.- Justificación detallada de la trascendencia, repercusión y relevancia en el ámbito de la seguridad y la salud laboral de la actuación para la que se solicita la ayuda, así como la concordancia del proyecto con los fines y objetivos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Presupuesto pormenorizado de los costes de la actividad, adjuntando en lo posible presupuestos o facturas proforma.

4.- Destinatarios de la actividad subvencionada, cuantificando los asistentes en el caso de jornadas, congresos y similares y la difusión en el caso de las publicaciones.

5.- Relación de actividades de difusión en materia preventiva organizadas por la entidad en los últimos 5 años, con referencia expresa a la trascendencia y resultados de las mismas.



Deberán cumplimentarse todos los capítulos y en el mismo orden en el que se han relacionado.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que, a la fecha de solicitud de la subvención, la inversión ya haya sido realizada, se presentará la relación de gastos acompañada de copias de las facturas definitivas que habrán de reunir los requisitos que se detallan en el apartado decimocuarto.

2.- Con independencia de lo anterior el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales podrá requerir aquella documentación o información complementaria que en función de las características de la actividad a realizar se estime necesaria.

Décimo.- Datos a consultar por el IAPRL en el marco de colaboración entre las Administraciones Públicas.

1.- De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En la presente convocatoria se consultarán a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos, que resultan necesarios para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio Competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE)

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364534010064254			



- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la consulta de datos de Número de Identificación Fiscal (NIF).

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

2. Los solicitantes podrán ejercer su derecho de oposición a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código AUTO0016T01, en el buscador situado en la parte superior derecha, en el que deberá indicarse la documentación que no se autoriza a consultar.

Si la persona interesada ejerce este derecho y no aporta los documentos respecto de los cuales no autoriza la consulta, será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP

Undécimo. – Subsanación y mejora de la solicitud

1.- Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se podrá recabar de la empresa solicitante cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Duodécimo. – Valoración y adjudicación.

1.- Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, con la composición y funciones previstas en la base reguladora 7.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 15		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364534010064254				



2.- En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, que serán utilizados para la priorización de las solicitudes de ayudas hasta el agotamiento del gasto autorizado:

a) Repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

- Proyectos de repercusión y relevancia nacional de contenido concordante con los fines y objetivos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: 15 puntos
- Proyectos de repercusión y relevancia autonómica de contenido concordante con los fines y objetivos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: 10 puntos
- Resto de proyectos con interés en materia preventiva: 5 puntos

b) Experiencia de la entidad en la organización de actividades de difusión en materia preventiva

- Entidades que acrediten la organización de más de 10 actuaciones de difusión en materia preventiva en los últimos 5 años: 15 puntos
- Entidades que acrediten la organización de hasta 10 actuaciones de difusión en materia preventiva en los últimos 5 años: 10 puntos

c) Incidencia del proyecto en colectivos que requieren de especial atención en materia preventiva, con mención especial a los recogidos en los acuerdos de concertación

- Actuaciones dirigidas al colectivo de autónomos: 15 puntos
- Actuaciones en materia de alcoholismo y/o drogodependencia dentro del ámbito laboral: 10 puntos
- Actuaciones dirigidas a otros colectivos especialmente sensibles (inmigrantes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores afectados por situaciones de estrés laboral): 5 puntos

d) Grado de difusión de la actividad

- Actividades: Número de participantes/asistentes en la actividad:
 - Hasta 50: 5 puntos
 - Entre 51 y 100: 10 puntos
 - Más de 100: 15 puntos
- Publicaciones: Número de ejemplares



- Hasta 250: 5 puntos
- Entre 251 y 500: 10 puntos
- Más de 500: 15 puntos

Para el supuesto de que haya varias solicitudes con la misma puntuación, se procederá a su prelación de la siguiente manera:

- En primer lugar, se dará prioridad a aquellos proyectos con incidencia en colectivos que requieren de especial atención en materia preventiva, con mención especial a los recogidos en los acuerdos de concertación.
- De mantenerse la igualdad de puntuación, se atenderá a la repercusión, relevancia e interés objetivo de la actividad a desarrollar, en relación con los objetivos y fines del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- En caso de persistir solicitudes con la misma puntuación, se dará prioridad a las presentadas por entidades con experiencia en la organización de actividades de difusión en materia preventiva.
- Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrán prioridad los proyectos que mayor puntuación hayan obtenido por el grado de difusión. En caso de mantenerse el empate tras llevar a cabo la prelación señalada, se resolverá mediante un sorteo.

La Comisión de Valoración levantará acta de su actuación.

3. Las solicitudes serán resueltas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Instruido el expediente y teniendo en cuenta el acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor, propuesta de concesión que será elevada al Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el cuál, dictará resolución de concesión y denegación de las ayudas. El plazo para resolver y notificar la concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364534010064254		



La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y ante la misma podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la citada Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Si transcurrido dicho plazo de seis meses no se hubiese dictado y notificado resolución expresa el solicitante, podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al peticionario.

Decimotercero. – Cuantías de las ayudas.

1.- La cuantía de la ayuda será del 75 % del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de 5.000 euros.

2.- En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

3.- En caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables, se procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto subvencionable de gastos que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Decimocuarto. – Justificación.

1.- El último día para la presentación de la documentación acreditativa de los gastos subvencionados será el 10 de diciembre de 2024.

El proyecto quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa conforme al modelo oficial (disponible en la sede electrónica), acompañada de las facturas originales en las que conste el gasto realizado.

En la cuenta justificativa se consignarán todas las facturas que se presenten, con indicación, entre otros extremos, del concepto de la factura, el emisor, el número, la



fecha, el importe sin IVA e importe con IVA. Se entenderá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada.

2. El gasto será justificado mediante la presentación de facturas definitivas. No se admitirán facturas que no contengan los siguientes requisitos, de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre, razón social, dirección y NIF de quien emite la factura.
- IVA desglosado.
- Nombre, dirección y NIF del comprador.
- Forma de pago
- Fecha
- Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. (En caso de que una misma factura comprenda varios gastos de distinta naturaleza - subvencionables y no subvencionables-, deberán recogerse debidamente desglosados, quedando claros los conceptos y los importes correspondientes a cada uno). No serán tenidas en cuenta aquellas facturas de las que no pueda deducirse fácilmente la actuación facturada.

3. Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente justificante de pago. El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera, en los que deberá figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto, el número de la factura y el importe.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse además de copia del mismo, justificante bancario de su pago (con fecha dentro del plazo de justificación, tanto el documento de giro como el justificante bancario). En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura no supera el límite legalmente establecido para pagos en efectivo, el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello y firma del expendedor de la factura.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364534010064254		
			



En todo caso, la documentación presentada deberá acreditar fehacientemente la efectividad del gasto realizado, que deberá haberse producido en su integridad en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin que sea posible la subvención de importes de pagos aplazados o giros con vencimiento en plazo posterior al señalado.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución propuesta por el solicitante en su solicitud de ayuda y finalmente aprobada, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

4.- Deberá presentar además una Memoria final de la actuación subvencionada en la que se recoja toda la información referida a su desarrollo y difusión, así como la valoración final de la misma, a la que deberá acompañar un resumen de la actividad en formato artículo, en lo posible con documentación gráfica, que permita publicar una referencia de la misma en la revista "Asturias Prevención" que semestralmente edita el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

Decimoquinto. – Cláusula de salvaguardia.

La participación en la convocatoria supondrá la aceptación plena y sin reserva de sus términos y condiciones, así como de las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 29 de mayo de 2013). En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y demás normativa vigente que resulte de aplicación

Decimosexto.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Decimoséptimo.- Este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364534010064254		
			



Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364534010064254			